



CIRAS NRO. 76-2025-DDCANC/MC

1 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE

DE LA SOLICITUD

Nro. de expediente: 2024-0191140**Fecha expediente:** 27/12/2024**Nombre del titular:** GERMAN ENGINEERING & CIE. S.A.C.

UBICACIÓN

Distrito: HUARMEY**Provincia:** HUARMEY**Departamento:** ÁNCASH

ÁREA EVALUADA

Proyecto: PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES "GESAC" - SECTOR 2

ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS

Sistema de coordenadas: PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 76-2025-DDCANC/MC**

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2025

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES "GESAC" – SECTOR 2	282756.91 m ²	2307.92 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES "GESAC" – SECTOR 2				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1-P2	353.39	183298.3449	8839766.3599
P2	P2-P3	802.16	183300.3900	8839412.9800
P3	P3-P4	352.71	182498.2300	8839413.6500
P4	P4-P1	799.66	182498.6850	8839766.3599
Área: 282756.91 m ²				
Perímetro: 2307.92 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

Mediante el Informe N° 000051-2025-DDC ANC-ASC/MC, de fecha 30 de enero del 2025, el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, identificado con COARPE N° 041519, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, considera procedente otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS) para el proyecto "PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES "GESAC" - SECTOR

**CIRAS NRO. 76-2025-DDCANC/MC**

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2025

2", con área total de 282,756.91 m² (28.2756 Ha) y un perímetro de 2,307.92 m, ubicado en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO "PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES "GESAC" - SECTOR 2", CON ÁREA TOTAL DE 282,756.91 M² (28.2756 HA) Y UN PERÍMETRO DE 2,307.92 M, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

OBSERVACIONES

LA PERSONA JURÍDICA GERMAN ENGINEERING & CIE. S.A.C., REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HAROL RUBER TORRES MATÍAS, CON DNI N° 40439100 Y/O RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA, DEBERÁN ASUMIR Y EJECUTAR LABORES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO OBLIGATORIAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN REMOCIÓN DEL TERRENO EN EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO, como medida cautelar y de protección de los vestigios arqueológicos en el área de intervención que

**CIRAS NRO. 76-2025-DDCANC/MC**

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2025

puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Asimismo, las labores del monitoreo arqueológico deberán contar con la supervisión respectiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del precitado plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Nº 28296-2004) y el Código Penal (D.L. Nº 635-91).

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.



CIRAS NRO. 76-2025-DDCANC/MC

5 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2025

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O INVERSIONES IOARR QUE SE PLANIFIQUE EJECUTAR EN EL ÁREA CERTIFICADA DEBERÁ CONTEMPLAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.7 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 011-2022-MC.

FIRMAS
